

REGLAMENTO DE CONDICIONES PARTICULARES LÍNEA DE CRÉDITO CAPITAL DE TRABAJO

CAPÍTULO 1 – OBJETO DE LA FINANCIACIÓN

1.1. OBJETO

La presente Línea tiene por objeto la financiación de capital de trabajo requerido por las empresas que desarrollen sus actividades económicas en la Provincia de Mendoza. No se financiarán los requerimientos de capital de trabajo correspondientes a las actividades ganaderas, comercio y construcción.

CAPÍTULO 2 – CONDICIONES PARA LOS SOLICITANTES

2.1. SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Serán admitidos aquellos Solicitantes que se encuadren adecuadamente en el marco de regulación de la actividad económica que realizan y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en el Reglamento de Condiciones Generales.

No resultan admisibles en la presente Línea los Solicitantes que revistan la calidad de start-ups.

2.2. CATEGORIZACIÓN DE SOLICITANTES

A efectos de determinar las condiciones financieras aplicables a cada Solicitante de crédito, se procederá a categorizarlo en alguno de los siguientes rangos de acuerdo al sector económico en el cual desarrolla sus actividades:

Categoría del Solicitante
Micro agro
Micro
Pequeña tramo 1

Pequeña tramo 2
Mediana tramo 1
Mediana tramo 2

La información relativa al sector económico en el que se desarrolla el Solicitante se obtendrá del Certificado PYME expedido por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación o el instrumento que en el futuro lo reemplace, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

2.2.1. Cuando la categoría asignada sea “Pequeña”, el Solicitante será posicionado en la categoría “Pequeña tramo 1” o “Pequeña tramo 2” según sea el monto de financiamiento que requiera.

2.2.1. La categoría “Micro agro” sólo resultará aplicable a los Solicitantes que se desarrollen en el sector “Agropecuario”.

2.2.2. Cuando el Solicitante se desarrolle en el sector “Agropecuario” y su principal actividad sea ganadera, será posicionado en la categoría “Micro agro” o “Micro” según sea el monto de financiamiento que requiera.

2.2.3. Cuando el Solicitante se desarrolle en el sector “Agropecuario” y su principal actividad sea agrícola, la categorización se realizará en función de la cantidad de hectáreas por él explotadas:

Categoría del Solicitante	Superficie explotada
Micro agro	Hasta 15 ha
Micro	Más de 15 ha y hasta 30 ha
Pequeña tramo 1	Más de 30 ha y hasta 50 ha

Pequeña tramo 2	Más de 50 ha y hasta 80 ha
Mediana tramo 1	Más de 80 ha y hasta 100 ha
Mediana tramo 2	Más de 100 ha

La totalidad de la superficie explotada por el Solicitante se obtendrá de la/las constancia/s de inscripción en el Registro Único de la Tierra RENSPA-RUT. En el caso que éste revista la calidad de sociedad simple, a efectos de determinar la superficie cultivada se considerará como tal a la sumatoria de las declaradas en los R.U.T. de la sociedad y de cada uno los socios que la integran.

2.3. CASOS ESPECIALES

2.3.1. En el caso que el Solicitante no resulte alcanzado por la normativa emanada de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores y, en consecuencia, no pudiera obtener el Certificado PYME, deberá acreditar sus ventas o ingresos netos durante los tres (3) últimos ejercicios fiscales, discriminados por tipo de actividad, según la siguiente clasificación: agropecuaria, industria y minería, comercio, servicios y construcción. En función del mayor promedio de ventas o ingresos se determinará la actividad económica del Solicitante y, en base a ella, se efectuará la clasificación conforme las pautas señaladas precedentemente.

2.3.2. Todas las situaciones particulares que pudieran presentarse por aplicación de lo indicado precedentemente se resolverán en base a lo previsto en la normativa emanada de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores o, en su caso, a las instrucciones que proporcione la Dirección Ejecutiva de la Administradora.

CAPÍTULO 3 - CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO

3.1. MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO POR SOLICITANTE

Cualquiera sea el destino del crédito solicitado, se financiará hasta el cien por ciento (100%) del valor de las erogaciones a realizar por el Solicitante, netas de I.V.A., en caso que revista la calidad de responsable inscripto en dicho impuesto, aplicándose los siguientes límites según sea la categoría asignada:

Categoría del Solicitante	Monto máximo de crédito por Solicitante
Micro agro	50 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Micro	150 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Pequeña tramo 1	300 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Pequeña tramo 2	400 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Mediana tramo 1	800 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)

En la categoría Mediana tramo 1, el financiamiento se otorgará sólo en el caso de estar vinculado a encadenamientos productivos. La forma en que opera dicho encadenamiento deberá ser fundada por el Solicitante en oportunidad de interponer su Solicitud de Crédito, quedando a consideración del Director Ejecutivo de la APF su admisión.

A efectos de la determinación de los montos máximos indicados, a la fecha de ingreso de la Solicitud de Crédito se computarán: el monto de dicha Solicitud, el/los saldo/s de capital adeudado/s por el Solicitante y los financiamientos que cuenten con Resolución aprobatoria.

3.2. CONDICIONES ESPECIALES

En la medida en que se encuentren vigentes otras operaciones crediticias tramitadas en la presente Línea, los Solicitantes:

- 3.2.1.** No podrán recibir una nueva asistencia financiera para capital de trabajo excepto que dichos financiamientos hubieran estado destinados a emprendimientos agrícolas.
- 3.2.2.** No podrán acceder a otras líneas u operatorias cuyo objeto de financiamiento sean labores culturales correspondientes al mismo ciclo agrícola.

Para el caso de Solicitudes de Crédito destinadas a labores culturales con manejo tradicional o convencional, los montos máximos a financiar por hectárea y por tipo de cultivo se detallan en el ANEXO C del presente Reglamento.

3.3. COMPONENTES NO FINANCIABLES

No se considerarán componentes financiables en la presente Línea de Crédito los que se enumeran a continuación:

- 3.3.1.** Sueldos y contribuciones patronales, salvo en los casos de financiamientos destinados a labores culturales en emprendimientos agrícolas en los que, dentro de los rubros que integran el capital de trabajo para laboreo, se incluya este componente.
- 3.3.2.** Servicios, tasas y contribuciones que demande el giro habitual de la actividad del Solicitante. En el caso de financiamientos solicitados por secaderos se admitirá la asistencia de las erogaciones vinculadas al servicio que constituya la fuente de energía del emprendimiento.
- 3.3.3.** Cánones por contratos de alquiler y/o arrendamiento.
- 3.3.4.** Combustibles en empresas dedicadas al servicio de transporte.
- 3.3.5.** El I.V.A. de las erogaciones cuya asistencia crediticia se solicita, en caso de corresponder.

CAPÍTULO 4 – DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO

4.1. REINTEGRO DE CAPITAL

La efectivización del financiamiento, al igual que el reintegro por parte del Tomador, se realizará en moneda Pesos.

El capital del crédito se amortizará en cuotas iguales, vencidas y consecutivas con periodicidad mensual o trimestral y los vencimientos se determinarán a partir del vencimiento del período de gracia, estableciéndose las fechas respectivas en oportunidad de la aprobación del financiamiento.

El plazo total máximo para la devolución del capital será de quince (15) meses incluyendo hasta seis (6) meses de plazo de gracia.

Los plazos de gracia y amortización del crédito y la periodicidad de los pagos serán propuestos por el Solicitante, conforme su destino o aplicación, considerando el ciclo operativo de la actividad por él desarrollada, debiendo ser aceptados, para cada caso, por los auditores técnicos de la Administradora.

4.2. INTERESES COMPENSATORIOS

Los intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución, sin computarse período de gracia alguno, y hasta la fecha de vencimiento de cada cuota y/o la cancelación anticipada total o parcial.

Los mismos se abonarán con igual periodicidad que las amortizaciones de capital. En los financiamientos destinados a labores culturales los intereses compensatorios se abonarán con periodicidad trimestral.

De acuerdo a la categoría asignada al Solicitante se aplicarán las siguientes tasas de interés compensatorio:

Categoría del Solicitante	Tasa de interés compensatorio (*)
Micro agro	30% de la tasa de referencia
Micro	50% de la tasa de referencia
Pequeña tramo 1	75% de la tasa de referencia
Pequeña tramo 2	100% de la tasa de referencia
Mediana tramo 1	100% de la tasa de referencia

(*) La tasa de interés compensatorio aplicable se calcula en función de una tasa de referencia que es la tasa activa variable nominal anual vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de Cartera General, vigente al inicio de cada período de devengamiento o el día hábil inmediato anterior si aquel fuera inhábil.

4.3. CONDICIONES FINANCIERAS ESPECIALES PARA EMPRENDIMIENTOS AGRÍCOLAS EN ESTADO DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO.

Los productores agrícolas radicados en la Provincia de Mendoza que acrediten mediante el/los correspondiente/s certificado/s de daños vigente/s, emitido/s por el Organismo competente, encontrarse en estado de emergencia y/o desastre agropecuario, podrán acceder a financiamiento para los emprendimientos afectados bajo las siguientes condiciones:

4.3.1. REINTEGRO DE CAPITAL: El plazo total máximo para la devolución del capital será de veintiún (21) meses incluyendo hasta doce (12) meses de plazo de gracia. El capital del crédito se amortizará en cuotas iguales, vencidas y consecutivas con periodicidad mensual o trimestral y los vencimientos se determinarán a partir del vencimiento del período de gracia, estableciéndose las fechas respectivas en oportunidad de la aprobación del financiamiento.

4.3.2. INTERESES COMPENSATORIOS: Los intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución y hasta la fecha de vencimiento de cada cuota y/o la cancelación anticipada total o parcial. Los mismos se abonarán con igual periodicidad que las amortizaciones de capital, excepto los que se devenguen durante el período de gracia, los cuales serán abonados juntamente con la primera amortización de capital del crédito.

4.4. CONDICIONES FINANCIERAS ESPECIALES PARA EMPRENDIMIENTOS AGRÍCOLAS EN ESTADO DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO PROVINCIAL N° 43/2025.

Los productores agrícolas radicados en los distritos de la provincia de Mendoza detallados en el Decreto Provincial N° 43/2025 que acrediten, mediante el/los correspondiente/s certificado/s de daños vigente/s emitido/s por el Organismo competente, encontrarse en estado de emergencia y/o desastre agropecuario, podrán acceder a financiamiento para los emprendimientos afectados bajo las siguientes condiciones:

4.4.1. REINTEGRO DE CAPITAL: El plazo total máximo para la devolución del capital será de cuatro (4) años incluyendo hasta dos (2) años de plazo de gracia. El capital del crédito se amortizará en cuotas iguales, vencidas y consecutivas con periodicidad mensual o trimestral y los vencimientos se determinarán a partir del vencimiento del período de gracia, estableciéndose las fechas respectivas en oportunidad de la aprobación del financiamiento.

4.4.2. INTERESES COMPENSATORIOS: Los intereses compensatorios se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución y hasta la fecha de vencimiento de cada cuota y/o la cancelación anticipada total o parcial. Los mismos se abonarán con igual periodicidad que las amortizaciones de capital. Los intereses compensatorios que se devenguen durante el período de gracia podrán ser abonados, a opción del Solicitante, juntamente con la primera amortización de capital del crédito o bien, con la periodicidad elegida para el pago de las cuotas.

4.4.3. ANÁLISIS DE RIESGO CREDITICIO – GARANTÍA DE FIANZA PERSONAL: cuando el nivel de endeudamiento del Solicitante con la Administradora Provincial del Fondo, computando el/los saldo/s de capital adeudado/s más el nuevo monto requerido, no supere la suma de pesos quince millones (\$15.000.000), el Solicitante estará exceptuado de la evaluación de su capacidad financiera y de su respaldo patrimonial en relación a las obligaciones financieras que mantiene y desee contraer con la Administradora. En consecuencia, el Solicitante estará exceptuado de presentar la documentación consignada en los incisos: 5.3.1.1.5. (personas humanas), 5.3.1.2.6. y 5.3.1.2.7. (personas jurídicas) del Reglamento de Condiciones Generales. Asimismo, en los casos que no se supere el endeudamiento antes indicado, será admisible el ofrecimiento de fianza personal como garantía del financiamiento a solicitar y, sólo bajo estos supuestos, si el o los fiador/es revistiera/n el carácter de trabajador/es en relación de dependencia, la garantía se considerará suficiente si el treinta por ciento (30%) del haber neto promedio, cubre el cien por ciento (100%) de la primera cuota de capital e intereses compensatorios resultante del esquema de amortización del crédito.

Las disposiciones contempladas en la presente cláusula 4.4. tendrán vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025.

CAPÍTULO 5 - PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA SOLICITUD

5.1. DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LA SOLICITUD

La Solicitud de Crédito deberá contener la documentación contemplada en el Reglamento de Condiciones Generales, de acuerdo al tipo de Solicitante y de garantía a ofrecer, y reunir los requisitos y las exigencias allí establecidos, en lo que corresponda, a lo cual deberá adicionarse la documentación que se detalla a continuación.

Los Proyectos a financiar deberán contemplar el cumplimiento de los requisitos formales de habilitaciones, certificaciones, permisos y autorizaciones de acuerdo a la legislación y normativa vigente en la materia objeto del mismo.

El Solicitante, ya sea que se trate de personas humanas o jurídicas, deberá presentar:

5.1.1. ANEXO A - Guía para la Presentación de Información del Proyecto, debidamente completado y suscripto con aclaración de firma.

5.1.2. En el caso de Solicitudes de Crédito destinadas a Proyectos turísticos:

5.1.2.1. ANEXO B - Constancia de Verificaciones y Dictamen de Factibilidad Técnica Turística, con dictamen favorable del Organismo técnico competente, debidamente completado y suscripto con aclaración de firma.

5.1.2.2. En el caso que el Solicitante haya tramitado la certificación de la Incubadora de Empresas Turísticas (IET) de Mendoza, viabilidad expresa al Proyecto expedida por dicha Entidad.

5.1.3. En el caso de Solicitudes de Crédito que no estén destinadas a labores culturales: facturas proforma o presupuestos correspondientes a las erogaciones para las que se solicita financiamiento, las que deberán contener detalle de: cantidades, precios unitarios e IVA aplicable. Para los ítems que fueran cotizados en moneda extranjera deberán indicar el tipo de cambio utilizado para su conversión a moneda nacional.

5.1.4. Habilitación técnica o profesional para el ejercicio de la actividad actual del Solicitante, otorgada por el Organismo técnico competente que regula su actividad económica, en caso que corresponda.

5.1.5. Habilitación municipal donde se declare el rubro de servicios que explota el Solicitante y la fecha de iniciación de actividades, en caso que corresponda.

ANEXO A
GUIA PARA LA PRESENTACION DE INFORMACION DEL PROYECTO
LÍNEA DE CRÉDITO CAPITAL DE TRABAJO

1 - ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE

Proporcionar información vinculada a la actividad económica que desarrolla el Solicitante indicando:

- 1.1. Principales productos y/o servicios que comercializa y volúmenes de producción y ventas en el último año.
- 1.2. Capacidad de producción o de prestación de servicios instalada.
- 1.3. En su caso, si cuenta con asistencia técnica que esté relacionada con el Proyecto. Indicar datos del profesional a cargo.
- 1.4. Si se encuentra integrado vertical u horizontalmente o asociado a otros productores y/o con otros establecimientos.

2 - OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

2.1. DESTINOS AGRÍCOLAS

Especificar las características de los cultivos para los cuales se solicita financiamiento (por cada inmueble involucrado) y proporcionar la información que más abajo se detalla:

Datos	Parcela 1	Parcela 2	Parcela 3	Parcela ...
Cultivo				
Variedad				
Sistema de conducción (en caso que la especie lo requiera)				
Cantidad de hileras				
Largo promedio de las hileras				
Marco de plantación (distancia entre hileras y entre plantas)				

Marco disposición de la estructura (distancia entre hileras y entre palos)				
Superficie				
Edad del cultivo				
Rendimiento promedio en los últimos tres años				
Para cultivos hortícolas: fecha de siembra y fecha de cosecha				
Modalidad practicada para el manejo de los cultivos (tradicional, orgánica o integrada)				
¿Posee protección antigranizo?				

Fuente/s de agua de riego (derecho de riego, pozo)				
¿Posee defensa activa contra heladas?	SI		NO	

2.2. DESTINOS INDUSTRIALES Y OTROS

Especificar brevemente el destino del financiamiento y completar la siguiente grilla, en función de los datos que surgen de los presupuestos o facturas proforma:

Destino del financiamiento					
Insumo	Cantidad	Precio Unitario (sin IVA)	Total Neto de IVA	IVA	Total
		Totales			

.....
Firma y aclaración del solicitante/s o su/s representante/sen cada una de las hojas del
ANEXO

ANEXO B
CONSTANCIA DE VERIFICACIONES Y DICTAMEN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA TURÍSTICA

LÍNEA DE CRÉDITO CAPITAL DE TRABAJO

El/Los que suscribe/n en nombre y representación del ENTE
MENDOZA TURISMO (EMETUR), suficientemente facultado/s a tenor de la documentación
oportunamente presentada ante la Administradora Provincial del Fondo, manifiesta/n:

- Haber verificado toda la información técnica turística exigida en el ANEXO A - GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROYECTO del Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito de referencia presentada por el Solicitante(nombre y apellido / razón social)..... constatando su cumplimentación, como así también la existencia de los presupuestos y/o facturas proforma que, en su caso, lo acompañan.
- Que el Solicitante **SI/NO** (*tachar lo que no corresponde*) ha participado en el Programa Incubar Turismo Mendoza realizado por la Incubadora de Empresas Turísticas dependiente de EMETUR (IET), resultando graduado del mencionado Programa y continuando con las etapas de incubación y post-incubación.
- Que la propuesta a financiar presentada cumple con la normativa vigente que la regula, resultando de interés para el crecimiento del sector económico afectado y se encuentra inserto en los programas de desarrollo provincial y apunta a la diversificación turística y/o a la innovación y/o a la optimización de la calidad en la prestación de los servicios.
- Que no existen objeciones técnicas turísticas a realizar en relación al proyecto destinado a(transcribir objeto del financiamiento)....., otorgándole la correspondiente factibilidad (a excepción de la correspondiente a la obra civil del Proyecto), conformando tanto el monto de las inversiones como el plazo de financiamiento presentado por el Solicitante y recomendando, por lo tanto, su asistencia financiera hasta la suma de pesos (\$).
- Que la presente constancia se emite con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de entrega del dictamen, debiendo ser ingresado el proyecto a financiar ante la Administradora Provincial del Fondo, indefectiblemente en dicho plazo.

Fecha de emisión

.....
Firma y aclaración del Responsable de la Incubadora de Empresas Turísticas
(se suscribirá si el Solicitante es empresa incubada)

.....
Firma y aclaración Representante de EMETUR

ANEXO C

MONTOS MÁXIMOS A FINANCIAR POR HECTÁREA Y POR TIPO DE CULTIVO

LÍNEA DE CRÉDITO CAPITAL DE TRABAJO

Para el caso de Solicitudes de Crédito destinadas a labores culturales con manejo tradicional o convencional, los montos máximos a financiar por hectárea y por tipo de cultivo se detallan a continuación:

Tipo de Cultivo	Monto a financiar por hectárea neto de IVA
Almendro	\$ 3.430.262
Cereza	\$ 5.879.911
Ciruela industria	\$ 3.528.759
Ciruela en fresco	\$ 6.359.667
Durazno industria	\$ 4.859.128
Durazno en fresco	\$ 4.555.650
Damasco	\$ 2.931.331
Manzana	\$ 5.801.189
Olivo aceite	\$ 4.001.732
Olivo conserva	\$ 4.301.667
Pera	\$ 4.840.491
Vid de mesa (*)	\$ 7.072.287
Vid para vinificar parral (*)	\$ 3.677.679
Vid para vinificar espaldero (*)	\$ 3.584.079

Zanahoria	\$ 9.437.393
Ajo morado	\$ 9.841.859
Ajo colorado	\$ 10.674.918
Lechuga	\$ 2.955.215
Tomate	\$ 7.547.314
Cebolla	\$ 6.147.751
Papa	\$ 5.690.140
Zapallo	\$ 4.579.329

(*) No se incluyen gastos de cosecha y acarreo.

Para cultivos no contemplados en la grilla precedente, el monto a financiar será propuesto por el Solicitante y analizado por los auditores técnicos de la Administradora a fin de determinar su aprobación. Asimismo, los importes máximos a financiar por hectárea antes mencionados podrán ser ajustados en su magnitud por tales técnicos, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la Solicitud de Crédito en relación al ciclo estacional anual del cultivo pertinente.